

1449

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0001449 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL DE PALMAR DE VARELA. - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica al Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00428 del 30 de mayo de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, utiliza el siguiente código de colores:

- Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)
- Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
- Guardián: (Cortopunzantes).

El Centro Odontológico integral de Palmar de Varela, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolecta de (2,7) kilogramos según recibo de recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo General, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

El consultorio no cuenta con programas de capacitación y formación, sin embargo el personal está capacitado en el manejo de residuos hospitalarios.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo.

El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, cuenta, con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **0001449** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL DE PALMAR DE VARELA. - ATLÁNTICO”

condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: de accesos restringido, protección contra aguas lluvias y roedores, separación físicas para los residuos no peligrosos y peligrosos, pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los Residuos corto punzantes - generados en el servicio de odontología son depositados en guardianes, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente.

En cuanto a los residuos mercuriales (amalgama) la entidad no maneja este material solo utiliza resina.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimiento de odontológicos las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el consultorio es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita y revisado el PGIRHS, al Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela., se puede concluir.

- La entidad cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios Similares PGIRHS, sin embargo el documento es una recopilación de información sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios el cual define el código de colores y la clasificación de los residuos. El documento no define la situación al manejo de los residuos hospitalarios que la entidad realiza y no esta ajustado al Manual para la gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.*
- El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, aportó los recibos de la empresa Transportamos AL. S.A donde demuestran que la entidad genera menos de 10 Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A. ESP.*
- El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002. Sin embargo deberá utilizar los recipientes de acuerdo al tipo de residuo.*
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela.,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **0001449** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL DE PALMAR DE VARELA. - ATLÁNTICO”

no cuenta con permiso de vertimientos, deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Consultorio, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución.

A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como: “entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”.

Que de acuerdo al Decreto 2676 del 2000, Artículo 7 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001449** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO INTEGRAL DE PALMAR DE VARELA. - ATLANTICO”

cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir al **Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela**, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado se.

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela**, identificado con el Nit. 22.547.718-8, localizado en la Calle 3 No.7-06, del Municipio de Palmar de Varela – Atlántico, representada legalmente por la señora MARIA ALEJANDRA PEREZ OJEDA, o quien haga sus veces, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ◆ El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, teniendo en cuenta los términos de referencia anexos al presente concepto y ajustarlo a lo implementado en la entidad.
- ◆ Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 kg/mes y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- ◆ Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio. Vigente.
- ◆ El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna de recolección de los residuos.
- ◆ El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- ◆ El Centro Odontológico Integral de Palmar de Varela, deberá dotar el área de almacenamiento con los recipientes adecuados así como lo establece el numeral 7.2.6.1 del Manual para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, Resolución 1164 del 2002.

En el almacenamiento central los residuos hospitalarios peligrosos serán colocados en canastillas o recipientes rígidos, impermeables y retornables, los cuales serán suministrados por la empresa del servicio público especial de aseo o por la entidad generadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0001449 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
ODONTOLÓGICO INTEGRAL DE PALMAR DE VARELA. - ATLÁNTICO”

- Realizar una caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura y Caudal y algunos metales de interés sanitarios, como lo son mercurio, plata y cobre, dado que la entidad presta servicios odontológico, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.

Muestras: Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga, correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.
 - b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparación de éstos con la norma ambiental vigente.
 - c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose semestralmente.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 0000428 del 30 de Mayo de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~Nº~~ 0001449 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO
ODONTOLÓGICO INTEGRAL DE PALMAR DE VARELA. - ATLANTICO”

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: por abrir
C.T.0428- 2013

Proyecto: Dr. Winston Varela
Aviso: Dr. Odair Mejía, Profesional Universitario.